

**INSTRUCCIÓN 9/2013, DE 31 DE MAYO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA SOLICITUD, CONCESIÓN Y MODALIDADES DE REDUCCIÓN DE JORNADA POR INTERÉS PARTICULAR A QUE SE REFIERE LA CIRCULAR DE 6 DE FEBRERO DE 2013, SOBRE PERMISOS, LICENCIAS Y REDUCCIONES DE JORNADA DEL PERSONAL DOCENTE.**

La Circular de 6 de febrero de 2013, de esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, establece en el apartado II.1.12 que “de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, el personal del ámbito de aplicación de esta Circular podrá solicitar voluntariamente la reducción de su jornada diaria, con la correspondiente reducción proporcional de retribuciones, teniendo en cuenta siempre las necesidades del servicio.”

Al objeto de establecer el alcance de tal medida en el sector docente y con la finalidad de conciliar el derecho del personal funcionario o laboral docente con el servicio educativo que se presta y con la gestión de las plantillas docentes, procede dictar unas instrucciones en las que se establezcan los plazos para la solicitud de tal reducción de jornada y las modalidades a que, por este motivo, puede acogerse el profesorado.

En tal sentido, esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos dicta la siguiente

**INSTRUCCIÓN:**

1. La reducción de jornada a que se refiere el apartado II.1.12 de la Circular de 6 de febrero, de esta Dirección General, sobre permisos, licencias y reducciones de jornada del personal docente, tendrá las mismas modalidades que la normativa vigente prevé para los supuestos de guarda legal o cuidado directo de un familiar, esto es, de un tercio o de la mitad de la jornada semanal, con la correspondiente reducción proporcional de haberes.

Código Seguro de verificación:pUHetRgEtEQKWQppAzFvjg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	31/05/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	pUHetRgEtEQKWQppAzFvjg==	PÁGINA	1/2



pUHetRgEtEQKWQppAzFvjg==

2. Al objeto de planificar adecuadamente el funcionamiento de los centros educativos y garantizar la continuidad pedagógica del alumnado, requerida por el derecho a la educación, esta reducción de jornada deberá solicitarla el personal funcionario y el personal laboral docente antes del 1 de julio de cada año. No obstante, el personal funcionario que haya de participar en el procedimiento de adjudicación de destinos provisionales deberá indicar tal pretensión en el plazo habilitado para la participación en dicho procedimiento.

3. Esta reducción de jornada solo se podrá solicitar, en los plazos antedichos, una sola vez por curso académico y se extenderá, en todo caso, hasta la finalización del mismo (31 de agosto de cada anualidad).

4. Con el fin de coordinar las actuaciones en orden a la planificación de cada curso académico, las Delegaciones Territoriales de Educación deberán informar a esta Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de cuantas reducciones de jornada se soliciten.

Sevilla, 31 de mayo de 2013.

**LA DIRECTORA GENERAL  
 DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS,  
 Antonia Cascales Guil**

Código Seguro de verificación:pUHetRgEtEQKWQppAzFv jg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/educacion/verificafirma>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIA CASCALES GUIL		FECHA	31/05/2013
ID. FIRMA	firma5.ced.junta-andalucia.es	pUHetRgEtEQKWQppAzFv jg==	PÁGINA	2/2



pUHetRgEtEQKWQppAzFv jg==